



El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día veintiocho de septiembre del 2016, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:

**“23. MODIFICACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES 2016-2019 EN RELACIÓN A LOS MUNICIPIOS DE ALCARACEJOS Y ALMODÓVAR.** Seguidamente se conoce el expediente de su razón instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta Informe de la Jefa de Sección de Administración General, conformado por el Jefe del Departamento, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2016, acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

En este Acuerdo se incluyeron, en relación a los Ayuntamientos de Alcaracejos y Almodóvar del Río, las siguientes actuaciones:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ALCARACEJOS	CAMPO DE FÚTBOL 11	400.000,00	0,00			400.000,00 €
<b>Total ALCARACEJOS</b>		<b>400.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>400.000,00 €</b>
ALMODOVAR DEL RIO	CONSTRUCCION RESIDENCIA TERCERA EDAD			378.951,59	0,00	378.951,59 €
<b>Total ALMODOVAR DEL RIO</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>378.951,59</b>	<b>0,00</b>	<b>378.951,59 €</b>

Segundo. La actuación del Ayuntamiento de Alcaracejos está prevista en el Plan Provincial para el bienio 2016-2017. No obstante, consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. José Díaz López, y de la Jefa de Sección de Supervisión, Dña. María José Porres Oliva, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PROYECTO: CAMPO DE FÚTBOL 11  
MUNICIPIO: ALCARACEJOS  
REDACTOR: Tomás Torres Cabello

Examinado el proyecto de referencia, se comprueba la documentación presentada, detectándose las siguientes cuestiones a subsanar:

- El presupuesto de proyecto no se ajusta al aprobado para dicha actuación.
- Debe obtenerse la clasificación de los terrenos mediante Innovación del Planeamiento General de Alcaracejos, con carácter previo a la ejecución de la obra.

Dada la nueva tramitación de la Ley GICA que toda nueva clasificación conlleva, se debe insistir al Ayuntamiento sobre la necesidad de agilizar todo el proceso y en todo caso se propone el cambio de actuación al segundo bienio de estos Planes, dada la imposibilidad material de poder ejecutar antes el proyecto”.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 19 de agosto de 2016 y número 26167, solicita que la ejecución de obras de la segunda fase de la Residencia para la Tercera Edad, prevista para el segundo bienio en el Plan Provincial Plurianual, se incluya dentro de los proyectos de obra a ejecutar en el primer bienio del citado Plan, justificándolo, en primer lugar, en que existen obras ya ejecutadas de la Residencia que pueden verse deterioradas por no ser ejecutadas en un plazo corto de tiempo, implicando ello la reparación y el desgaste de las instalaciones, y en segundo lugar, porque tienen previsto poner en marcha la Estancia Diurna pero como proyecto aislado no tiene viabilidad, debiendo ponerse en marcha conjuntamente con la Residencia de la Tercera Edad.

Consta en el expediente informe técnico emitido por D. Rafael Jesús García Ruz, Arquitecto Jefe de Sección del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 15 de septiembre de 2016, en el que manifiesta que:

“Conclusión:

Vista la solicitud municipal, se entiende procedente abordar las obras de construcción de la edificación, justificado en varios motivos de carácter técnico. Por un lado, para completar la estructura de hormigón del edificio e iniciar las cubiertas y cerramientos que protejan de la intemperie la misma, ya que puede verse afectada por los agentes atmosféricos. Por otro lado, la ejecución de cerramientos pueden impedir el acceso a personas ajenas y que puedan causar actos vandálicos que afecten a la obra ya ejecutada.

Observaciones:

El presente informe se completa con el Informe Previo a la formación del Plan Provincial AR (16-067) P12 de fecha de 23/02/2016, en el que se indica la necesidad de que, con carácter previo a la contratación de las obras, el Ayuntamiento debe de resolver las aprobaciones/autorizaciones de la Compañía suministradora de energía eléctrica, Industria y de los propietarios afectados por la ejecución de las obras de la línea eléctrica que da servicio al centro de transformación”.

Al respecto consta en el expediente informe del arquitecto municipal, D. José María Carmona Sánchez, de fecha 16 de septiembre de 2016, en el que informa sobre el estado de tramitación de las aprobaciones/autorizaciones que se requieren para la ejecución de la obra solicitada por el Ayuntamiento de Almodóvar en el Plan Plurianual de Inversiones 2016-2019.

Atendiendo a este informe, el Arquitecto Adjunto al Jefe de Sección, D. Jesús M<sup>a</sup> Sierra Castilla, con fecha 16 de septiembre de 2016, emite un informe complementario del informe técnico emitido por D. Rafael Jesús García Ruz anteriormente citado, en el que señala:

“Conclusión:

Visto el nombrado informe de los servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en referencia a las autorizaciones sectoriales y de propietarios necesarias para la ejecución de las obras de la Residencia de Mayores pendientes de ejecución, el cual se adjunta al presente informe, se considera que el mismo aclara suficientemente dichos extremos y, de resolverse favorablemente las autorizaciones pendientes por parte de Endesa y de la Delegación de Industria, no se plantearía problemas para la conexión del edificio a la red eléctrica existente.

Respecto de las servidumbres de paso para la línea, al tratarse de una reforma de línea existente, no presenta la necesidad de establecer nuevas servidumbres de paso”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en adelante), dispone en su artículo 32.5 que, aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Segundo. Asimismo, los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, en la provincia de Córdoba, durante el cuatrienio 2016-2019 disponen en su artículo 11 que “Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86”.

Tercero. En lo que se refiere a la cuestión suscitada para la ejecución de las obras solicitadas en el presente Plan Provincial por el Ayuntamiento de Alcaracejos, debemos estar al informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo transcrito en el exponiendo segundo.

En el Plan Provincial Plurianual de Inversiones 2016-2019 está prevista la ejecución de las obras de este municipio para el primer bienio, no obstante el Ayuntamiento debe modificar la clasificación de los terrenos mediante la Innovación del Plan General de Alcaracejos, con carácter previo a la ejecución de la obra, siendo imposible ejecutar el proyecto antes de la nueva clasificación. En base a ello y a la nueva tramitación que requiere la Ley GICA para que el terreno obtenga la nueva clasificación, los técnicos que suscriben el mencionado informe técnico proponen que la actuación se ejecute en el segundo bienio (2018-2019) del citado Plan Provincial.

Por tanto, debido a la necesidad de tramitar la modificación de la clasificación de los terrenos donde se van a ejecutar las obras solicitadas en este Plan Provincial y a la vista del informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. José Díaz López, y de la Jefa de Sección de Supervisión, Dña. María José Porres Oliva que consta en el expediente, es posible modificar el Plan Plurianual cambiando al segundo bienio (2018-2019) la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Alcaracejos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial

Cuarto. Por su parte, el Ayuntamiento de Almodóvar solicita el cambio de bienio de la actuación aprobada en el Plan Provincial Plurianual, como ha quedado recogido en el exponiendo tercero. Puesto que las obras ya ejecutadas pueden verse afectadas por los agentes atmosféricos y por actos vandálicos, a la vista de los informes técnicos que consta en el expediente emitidos por D. Rafael Jesús García Ruz y D. Jesús M<sup>a</sup> Sierra Castilla, es posible la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Quinto. La modificación del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2016-2019 es competencia del Pleno de la Diputación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, de acuerdo con lo propuesto en el anterior informe y a la vista de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, incluyendo las obras del “*Campo de Fútbol*” solicitadas por el Ayuntamiento de Alcaracejos en el segundo bienio (2018-2019), en el siguiente sentido:

- a) Dar de baja el importe de 400.000 € en el bienio 2016-2017 previsto para el Ayuntamiento de Alcaracejos, en concreto de 200.000 € para el ejercicio 2016 y de 200.000 € para el ejercicio 2017.
- b) Dar de alta el importe de 400.000 € en el bienio 2018-2019 para la ejecución de la obra “*Campo de Fútbol*” del Ayuntamiento de Alcaracejos, con una previsión de gasto para el ejercicio 2018 de 200.000 € y para el 2019 de 200.000 €, siguiendo el criterio anterior.

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL		TOTAL ACTUACIÓN
		2018	2019	2018	2019	
ALCARACEJOS	CAMPO DE FÚTBOL 11	200.000	200.000	0	0	400.000 €

Segundo. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en el siguiente sentido:

- a) Dar de baja el importe de 378.951,59 € para el bienio 2018-2019 previsto para este Ayuntamiento.
- b) Dar de alta el importe de 378.951,59 € en el bienio 2016-2017, con una previsión del gasto total para el ejercicio 2017, pues debido a que nos encontramos en septiembre se prevé que las obras no puedan comenzar a ejecutarse hasta 2017.

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL		TOTAL ACTUACIÓN
		2016	2017	2016	2017	
ALMODOVAR DEL RÍO	CONSTRUCCION RESIDENCIA TERCERA EDAD	0	378.951,59	0	0	378.951,59 €

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días hábiles.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Alcaracejos y al de Almodóvar del Río, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial”.